

DE 12 NOV 2020

Hoja No. 1 de 9

"Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO TREINTA Y OCHO (138) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 45 A, B, C, D y E"

### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2º de la Resolución 238 de 2020 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Constitución Política consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Decreto Nacional 457 de 2020, ordena a los gobernadores y alcaldes adoptar las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la ejecución de la medida de aislamiento preventivo a todas las personas habitantes de la República de Colombia, prevista en el artículo 1 de ese decreto con el fin de atender la emergencia sanitaria con ocasión del COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa el COVID-19...", declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de esta fecha o cuando desaparezcan las causas que dieron origen, o si persisten o se incrementan el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 "por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (Covid 19) en Bogotá D.C.", el cual en el artículo 1° señala que: "Decretar la situación de calamidad Pública en Bogotá D.C. hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de lo expresado por la parte motiva del presente decreto"



RESOLUCIÓN No. 181 - DI

DE .12 NOV 2020

Hoja No. 2 de 9

"Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO TREINTA Y OCHO (138) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 45 A, B, C, D y E"

Que mediante el Decreto Distrital 192 del 25 de agosto de 2020, "Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en Bogotá D.C. declarada mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)", el cual en el artículo 1° señala: "Prorrogar la situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C., declarada mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, por el término de seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente decreto."

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 820 de 2003, "por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como:"(...) aquel por el cual dos partes se obligan reciprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)".

Que el artículo 41 ibídem, dispone que: "... El Estado, podrá tanto a su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidies...".

Que el Decreto Distrital 123 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19" indica en su artículo 4 que, serán ser beneficiarios del subsidio temporal de arrendamiento los hogares que cumplan con las siguientes condiciones: 1) Contar con el puntaje de corte o grupo poblacional del SISBEN que establezca la Secretaría Distrital del Hábitat o con los parámetros que dicha Secretaría defina a partir de otras herramientas de focalización. 2) No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda o de las coberturas de tasa de interés establecidas en los decretos 1068 de 2015 y 1077 de 2015, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de



DE 12 NUV 2020

Hoja No. 3 de 9

"Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO TREINTA Y OCHO (138) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 45 A, B, C, D y E"

desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno. 3) No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional, excepto aquellos cuyas viviendas hayan sido despojadas, abandonadas o destruidas en emergencias, desastres o por el conflicto armado interno. 4) Modificado por el art. 14, Decreto Distrital 143 de 2020. Que el hogar manifieste, por escrito o de manera verbal, que en caso de resultar beneficiado aplicará el aporte para el pago de su habitación en la modalidad de arrendamiento, lo cual podrá hacerse usando los instrumentos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 adoptó el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, incorporado como anexo único y en el cual se determinó: "En concordancia con el Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020, el "aporte transitorio de arrendamiento solidario" estará conformado por pagos mensuales de mínimo uno y máximo tres pagos de doscientos cincuenta mil pesos cada uno (\$250.000). En todo caso, estará sujeto y limitado a la existencia de disponibilidad presupuestal."

Que como consecuencia de lo anterior, mediante la resolución 167 y 168 de 2020 se ordenó la transferencia de recursos de la Secretaria Distrital del Hábitat por la suma de TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.199.250.000), con destino a la Dirección Distrital de Tesorería, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 691 del 18 de mayo de 2020, 798 del 29 de mayo de 2020 y 806 del 31 de mayo de 2020, con el fin de apoyar el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, para la asignación de subsidios de aporte transitorio de arrendamiento solidarios a hogares vulnerables que viven en arriendo y que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19.

Que posteriormente, mediante la resolución 783 de 2020 se ordenó la transferencia de recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat por la suma de por valor SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$7.590.391.980), con destino a la Dirección Distrital de Tesorería, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 975 del 10 de septiembre de 2020.



DE 12 NOV 2020

Hoja No. 4 de 9

"Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO TREINTA Y OCHO (138) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 45 A, B, C, D y E"

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera recopiló la información de los hogares y obtuvo sus características para verificar los criterios de focalización del subsidio solidario de arrendamiento de acuerdo con lo definido en el reglamento operativo.

Que esta Subsecretaría en concordancia con lo señalado en el Decreto Distrital 123 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020, aplicó el mecanismo de priorización para los hogares potencialmente beneficiarios del aporte descrito en el reglamento operativo del subsidio solidario de arrendamiento a través del cálculo de un Índice de Vulnerabilidad para cada uno de los hogares.

Que la Secretaría Distrital de Planeación remitió el listado de dispersión No. 45 A, B, C, D y E con los hogares identificados a través de los mecanismos dispuestos en el artículo 5 del Decreto Distrital 123 de 2020 modificado por el artículo 15 de Decreto Distrital 143 de 2020.

Que se estableció que los hogares remitidos por el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 4 del Decreto Distrital 123 de 2020 modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 143 de 2020, para ser beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, los cuales se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

NO.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MONTO
2	53076210	OMAIRA	YINED	PEDRAZA	OVIEDO	250000
3	1116724491	DORIS	ANGELICA	RUIZ	ORTIZ	250000



DE 12 NOV 2020

Hoja No. 5 de 9

NO.		PRIMER	SEGUNDO	PRIMER	SEGUNDO	
	DOCUMENTO	NOMBRE	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	MONTO
4	18462751	GUSTAVO	Triffoolub.	PEREZ	DIAZ	250000
5	1000249314	DIANA	DANIELA	SILVA	CHAPARRO	250000
6	1016047510	SONIA	YAMILE	CALDERON	GARZON	250000
7	19052364	JOHN	FERNANDO	QUINTERO	ORTIZ	250000
8	37707716	ALBA	MARIA	MUÑOZ	SANDOVAL	250000
9	1000006279	SANTIAGO	47.	FLOREZ	PORTELA	250000
10	1033719547	INGRID	JINET	RODRIGUEZ	BENITEZ	250000
11	39578757	SANDRA		AROCA	MUÑOZ	250000
12	66991376	ANA	BETTY	PRIETO	MORALES	250000
13	53131861	MYRIAM	PATRICIA	TOCASUCHE	CHITIVA	250000
14	52871435	MARIA	MARLENY	TRIVIÑO	SANTOS	250000
15	1003777035	FLOR	MIREYA	CRUZ	LOPEZ	250000
16	51631080	LUZ	MARINA	MONTAÑEZ	BARON	250000
17	46364815	ROSA	ELENA	DURAN	MENDIVELSO	250000
18	23106790	ESTELA	History .	HERNANDEZ	CAMARGO	250000
19	19184912	GUALBERTO	4.784	BAQUERO	FORERO	250000
20	35409355	CLAUDIA	MIREYA	CUESTA	BERNAL	250000
21	1052961873	VICTOR	ALFONSO	RUZ	FONSECA	250000
22	25637665	MILAGROS	EDELMIRA	SALAMANCA	RENGIFO	250000
23	1103470867	JAVIER		DIAZ	QUIROGA	250000
24	1012449712	JUANITA	FERNANDA	CARRILLO	GUTIERREZ	250000
25	1030524314	YOLANDA	GISETTE	MORENO	4 11	250000
26	52809763	AIDA	Pullin	CUERO		250000
27	80819282	FREDY	ORLANDO	YARA	MORALES	250000
28	52178580	MARTHA	PATRICIA	POVEDA	OLMOS	250000
29	28649281	SANDRA	LILIANA	COLO	TAPIERO	250000
30	27882363	MARIA	DELSOCORRO	CRUCES	GARCIA	250000
31	1063146188	ALBEIRO	JOSE	LOPEZ	CASTELLANO	250000
32	35313531	ROSA		VARGAS	ESTUPIÑAN	250000
33	1003709932	CINDY	PAOLA	MONGUI	NIVIA	250000
34	52901225	CELINA		RODRIGUEZ	MENDOZA	250000
35	51969500	LUZ	MAYORI	SUAREZ	CUELLAR	250000
36	1033748657	JEIMMY	SAMANDA	SUAREZ	FERNANDEZ	250000
37	93203826	JOSE	YECID	LOZANO	BAUTISTA	250000



RESOLUCIÓN No. 3 48 1

DE 12 NOV 2020

Hoja No. 6 de 9

NO.		PRIMER	SEGUNDO	PRIMER	SEGUNDO	
	DOCUMENTO	NOMBRE	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	MONTO
38	28719132	SANDRA	MILENA	RAMIREZ	GONGORA	250000
39	1068816009	ALVARO	JOSE	CORRALES	HERNANDEZ	250000
40	1032427806	MARIAM	JOHANA	DIAZ	SANABRIA	250000
41	57441179	GREGORIA	ESTHER	YANCE	DIAZ	250000
42	52769573	NANCY	JEANNETH	CASTRO	GUTIERREZ	250000
43	52730515	MARIA	ROCIO	PEÑA	AREVALO	250000
44	1006814995	MARLLY	ESTEFANY	FLOREZ	IMANDA	250000
45	91360849	SERGIO	2	BARRERO	JEREZ	250000
46	52843551	NATALIA		PAREJA	FLOREZ	250000
47	52011003	EUNICE		CARMONA	CAMACHO	250000
48	55110551	ANA	SILVIA	MOTTA	GARZON	250000
49	1111193813	RUDELINA		GAMBA	PELAEZ	250000
50	40931251	ROSMERY	MARGARITA	VANEGAS	PEREZ	250000
51	1006095312	ANGIE	PAOLA	SANCHEZ	OTALVARO	250000
52	39641400	MARLENE		PIZA	ROJAS	250000
53	45690942	MARIA	DEL ROSARIO	HERRERA	VANEGAS	250000
54	1016052256	KELLY	JOHANA	RAMIREZ	MELO	250000
55	41510909	LINA	ROSA	ZUÑIGA		250000
56	79125250	LUIS	EDUARDO	GARCIA	GIL	250000
57	47437640	MARIA	DEL CARMEN	FERNANDEZ	TORRES	250000
58	45468749	MARIA	EUGENIA	ZAPATA	ESCOBAR	250000
59	79797740	MAURICIO		SANTOS	DIAZ	250000
60	1010134557	ALONSO		DIAZ	SAUCEDO	250000
61	47437685	LENIS	4.1	AMAYA	PASTRANA	250000
62	45371637	MONICA	PATRICIA	ALVAREZ	VALDES	250000
63	52088189	GRIMILDA		DELGADO		250000
64	4544239	RODRIGO		RODRIGUEZ	RIOS	250000
65	41653358	PAULINA		ALVARADO	MELO	250000
66	28652776	MARICELA		OLIVEROS	TAPIERO	250000
67	1018491443	CARLOS	ARTURO	HERNANDEZ	PIÑEROS	250000
68	1123400350	EBER	JAVIER	LOPEZ	MORENO	250000
69	32203750	NEILA	LUZ	PORTELA	NORIEGA	250000
70	1136912166	LORENA	ARIADNA	HERRAN	PINEDA	250000
71	1023966710	JIMMY	IVAN	TIQUE	CAPERA	250000



DE 12 NOV 2020

Hoja No. 7 de 9

NO.		PRIMER	SEGUNDO	PRIMER	SEGUNDO	
	DOCUMENTO	NOMBRE	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	MONTO
72	1026263039	MAYBELLINE		SORA	MENDEZ	250000
73	39542278	CARLOTA		MOSQUERA	JIMENEZ	250000
74	6183957	LUIS	EDUARDO	GARAVITO	CANTOR	250000
75	7309692	HECTOR	ALFONSO	TELLEZ	TELLEZ	250000
76	19140480	JOSE	TITOELIAS	ROMERO	RODRIGUEZ	250000
77	51591464	MARTHA	HELENA	ALVAREZ	LONDOÑO	250000
78	28545349	MARLENY	LANGE E	MARTINEZ		250000
79	17610679	MAURICIO	- Appleton	POLOCHE	LOAIZA	250000
80	63299016	GLADYS		RODRIGUEZ	DELGADO	250000
81	79740076	MAURICIO	DAVID	VARGAS		250000
82	1073384768	JUAN	CARLOS	GARCIA	AMADO	250000
83	19215981	DANIEL	ALBERTO	VALDERRAMA	LUGO	250000
84	1010227155	JORGE	LUIS	MONTAÑA	VARGAS	250000
85	1024487055	DIANA	TATIANA	CEPEDA	BERNAL	250000
86	20461044	MARIA	DEL CARMEN	VERGARA	BRISEÑO	250000
87	17077182	ALVARO	470.90	AREVALO	VASQUEZ	250000
88	10770628	EMBER	LUIS	MONTES	AVILES	250000
89	1002596594	HERNEY	SARIANO	JARAMILLO	GALLEGO	250000
90	19340319	JOSE	CARLOS	RATIVA	QUINTERO	250000
91	71989300	FRANCISCO	JOSE	PEÑA	LARA	250000
92	1033699788	EDELMIRA	THE REST OF	GONZALEZ	SALAZAR	250000
93	93238077	DIEGO	FERNANDO	LOZANO	RODRIGUEZ	250000
94	372555	LUIS	MARIA	FORERO	PINZON	250000
95	17011724	VICTOR	MANUEL	BOLIVAR	SUAREZ	250000
96	41697134	SOLFANY		QUIROZ	LOPEZ	250000
97	52907627	SANDRA	PATRICIA	MARTIN		250000
98	41243064	ELVIA	ROSA	VARGAS	ARIZA	250000
99	79318395	MILTON	PARMENIO	ALBARRACIN	USCATEGUI	250000
100	80030700	RUBEN	DARIO	GONZALEZ	CASTILLO	250000
101	1067284649	KEVIN	ANDRES	HERRERA	MUÑOZ	250000
102	51937409	NORMA	MARIA	MURILLO	MOSQUERA	250000
103	1221971259	LUIS		MONCADA	JORGE	250000
104	1014232533	DANIEL	FELIPE	RONCANCIO	PRIETO	250000
105	1032445384	JEISSON	NICOLAS	TORRES	GORDILLO	250000



481 ---

DE 12 NOV 2020

Hoja No. 8 de 9

NO.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MONTO
106	24697758	AURA	MARIA	NAVARRETE	VELASQUEZ	250000
107	39779659	ALBILIA	WANA	SALGADO	NIÑO	250000
108	52789479	PILAR	LUCIA	CORREDOR	ACERO	250000
109	1022369568	KATHERINE	LOCIA	RESTREPO	MENDIETA	250000
110	4281061	FABIAN		PORRAS	ACOSTA	250000
111	79629551	JOSÉ	LUIS	CAMARGO	ACOSTA	250000
112	51773931	MERCEDES	DEL PILAR	GARCIA	SANDOVAL	250000
	17170644	MANUEL	ANTONIO	272 (3) (2-3)		250000
113		LAURA		MENDEZ	BEJARANO	
114	52835353		CAROLINA	GUAJE	BERMUDEZ	250000
115	1007387460	HEIDY		BARRERA	1101101	250000
116	33703090	MARTHA	JANETH	SUAREZ	NOVOA	250000
117	51980043	ALBA	LUZ	IMBACHI	TORO	250000
118	1013609510	ANDREA	PATRICIA	APOLINAR	BALLESTEROS	250000
119	1019130980	RAQUEL	VICTORIA	JOYA	TAFUR	250000
120	1026300421	ALEXANDRA		BELTRAN	MEJIA	250000
121	1061221110	MARÍA	ANTONIA	TOMBE	TOMBE	250000
122	1030651966	DAYANNA	ANDREA	MENDIETA	LEON	250000
123	23180839	LUZ	NATALI	SALGADO	VILLADIEGO	250000
124	1143361872	YENYS	ESNERIS	NAVARRO	URREGO	250000
125	22523885	ILSE	ISABEL	GUTIERREZ	MEZA	250000
126	1143926370	YENI		OSPINA	MORENO	250000
127	28870059	LUZ	ANGELA	CAPERA	RODRIGUEZ	250000
128	80381870	MARCO		GUTIÉRREZ	NARANJO	250000
129	84005702	NORBERTO	GUILLERMO	LARA	MOLINA	250000
130	24049018	MARIA	STELLA	ALVARES	MURILLO	250000
131	19369886	ARMANDO		TORRES	GIL	250000
132	1022998198	YAROLI	ALEJANDRO	ALVERNIA		250000
133	1010227021	ANA	CAROLINA	COMBARIZA	MONCADA	250000
134	1062305688	WILLIAM	ALBERTO	ATILLO	YOINO	250000
135	1063355422	LEDI	LUZ	SANZ	MARTINEZ	250000
136	1136887922	LINA	MARIA	YUCUMA	GUAHUÑA	250000
137	19256189	JORGE	ENRIQUE	FIGUEROA	CRUZ	250000
138	88295060	YOBANI	1	CUADROS	PEÑUELA	250000
TOTAL						



12 NOV 2020

Hoja No. 9 de 9

"Por la cual se asigna por un periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CIENTO TREINTA Y OCHO (138) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 45 A, B, C, D y E"

Artículo 2º. - El pago del aporte transitorio de arrendamiento se realizará directamente al titular del hogar beneficiado o en su defecto al miembro del hogar que se encuentre bancarizado, a través de los canales de dispersión del Sistema Bogotá Solidaria en Casa.

Artículo 3º. - El hogar beneficiario del aporte transitorio de arrendamiento solidario, relacionado en el artículo 1º de la presente Resolución, que incumpla con las condiciones y requisitos indicados en la resolución 238 de 2020 perderán automáticamente el beneficio y en el evento de haberlo recibido la Secretaría Distrital del Hábitat adelantará el trámite para su restitución.

Artículo 4º. – Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID de la Secretaría Distrital del Hábitat para que en el marco de sus funciones remita la solicitud de afectación y pago a la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda con cargo a los recursos situados en el Depósito Constituido para atender el pago del aporte transitorio de arrendamiento.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los,

12 NOV 2

NELSÓN YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ

Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Catalina Niño – Asesora Jurídica Subdirección Recursos Privados

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico Subsecretaría de Gestión Financiera Nelly Ortiz - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Camilo Andrés Londoño - Subdirector Recursos Privados